

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 043

Callao, 01 de Agosto de 2019

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 01 de agosto de 2019, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Informe N° 285 – 2019 – HNDAC – OAJ de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N° 019 – 2019 – HN – DAC – OCP / SEC de fecha 08 de abril de 2019 y el Informe N° 074 – 2019 – HNDAC – OCP de fecha 07 de mayo de 2019, documentos emitidos por la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Memorando N° 092 – 2019 – HNDAC – OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N° 2567 – 2019 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 09 de julio de 2019, emitido por el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe Legal N° 145 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 18 de julio de 2019 y el Informe N° 806 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 23 de julio de 2019, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8 y 31 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 11º: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34º del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que *“todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)”*. Bajo este contexto, es necesario indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA establece en su Artículo 53º respecto al ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiaria, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial; concordante con el Artículo 54º del mismo cuerpo legal respecto a la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo a sus competencias, y Artículo 118º de los órganos responsables la Oficina de General de



Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

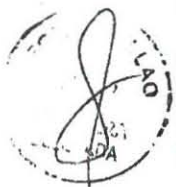
Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001 – 2015 / SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", "*La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier otra entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, ...*". En el numeral 6.3.1.3 establece: "*Las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación*"; asimismo el numeral 6.3.1.4 del citado artículo respecto al Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular señala: "*La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien La UCP de la entidad deberá emitir un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien. b. El alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad*";

Que, el Artículo 44° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, sobre el pase a comisiones o dispensa, establece: "*(...) Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones*";



Que, con Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2018, el Gerente General de Master Medic S.A. comunica a la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, que teniendo en consideración que en los centros quirúrgicos a cargo del Departamento de Anestesiología de su institución emplean productos que comercializan y no son fácilmente encontrados por los pacientes y en bienestar del servicio que brinda el hospital, se ha visto por conveniente hacer una donación de: 100 Unidades de TRANSDUCTOR DE IBP, Modelo: 045 – 001014 – 00, Marca: Mindray y 002 Unidades de CABLE DE IBP 12 PIN, Modelo: 115 – 020486 – 00, Marca: Mindray, adjuntando para ello la guía de remisión correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 099 – 2018 – OCP – HNDAC – C de fecha 08 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al personal responsable, que se sirva elaborar el Expediente de Propuesta de Donación de la empresa Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, con Informe N° 023 – 2018 – HN – DAC – OCP / SEC de fecha 20 de junio de 2018 el personal responsable de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión hace llegar el proyecto de Informe Técnico de la Propuesta de Donación de la empresa Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en atención al Memorando N° 099 – 2018 – OCP – HNDAC – C;

Que, mediante Memorando N° 107 – 2018 – OCP – HNDAC – C de fecha 20 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión solicita al Jefe del Departamento de Anestesiología que se sirva emitir el documento que acredite la necesidad y uso de los insumos que la empresa Master Medic S.A. ofrece en calidad de donación;

Que, con Memorandum N° 113 – 2018 – HNDAC / DACQ de fecha 03 de agosto de 2018; el Jefe del Departamento de Anestesiología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el documento mediante el que se deja constancia que los productos donados por la empresa Master Medic S.A. son necesarios para las Cirugías de Alta Complejidad que realizan en los centros quirúrgicos de operaciones electivas y de emergencia;

Que, mediante Informe N° 120 – 2018 – OCP – HNDAC – C de fecha 08 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración el Expediente de Donación de Insumos procedente de la empresa Master Medic S.A. con destino al Departamento de Anestesiología y el Informe Técnico N° 008 – 2018 – OCP / B – HNDAC – C de fecha 08 de agosto de 2018, sugiriendo a su vez que, con la finalidad de continuar con el trámite

administrativo de Aceptación de Donación, se sirva derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración del Informe Técnico Legal;

Que, con Informe N° 483 – 2018 – HNDAC / OAJ de fecha 16 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye que la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia, en el ámbito de su competencia, considerando viable continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a fin de que se inicie el procedimiento de aceptación de la donación del bien especificado en el Apéndice A – 01 del el Informe Técnico N° 008 – 2018 – OCP / B – HNDAC – C, debido a que la documentación se encuentra completa y en marco de lo prescrito por la Directiva N° 001 – 2015 / SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Memorando N° 420 – 2018 – HNDAC / OEA de fecha 21 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión comunica al Jefe de la Oficina de Control Patrimonial que, se otorga Conformidad y Visto Bueno al Informe Técnico presentado, a fin de que sea elevado al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para su revisión y de ser el caso se formalice la aceptación de la Donación a través del Acto Resolutivo;

Que, con Oficio N° 3251 – 2018 – DG – OEA – OCP – HNDAC – C de fecha 23 de agosto de 2018, el Director General encargado del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión traslada al Gobernador Regional el Expediente Administrativo de Donación de 100 Unid. TRANSDUCTOR DE IBP y 02 Unid. CABLE DE IBP 12 PIN, productos donados por la empresa Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a sus atribuciones y competencias;



Que, por medio del Memorandum N° 911 – 2018 – GRC / GAJ de fecha 03 de setiembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao solicita al Jefe encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial que se sirva emitir opinión técnica sobre el Expediente Administrativo de Donación de la empresa Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 971 – 2018 – GRC / GGR – OGP de fecha 07 de setiembre de 2018, el Jefe encargado de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao emite Opinión Técnica respecto a la donación de bienes a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión considerándolo procedente porque se viene cumpliendo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente;

Que, con Informe N° 785 – 2018 – GRC / GAJ de fecha 18 de setiembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao opina que es procedente la aceptación de la Donación de los bienes ofrecidos por la empresa Master Medic S.A. valorizados en S/. 2,720.32 Soles a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



Que, por medio del Oficio N° 064 – 2018 – GRC / SCR / CA / P / OAS de fecha 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la Comisión de Administración Regional de aquel entonces, manifiesta que en Sesión de Comisión de fecha 08 de noviembre de 2018, respecto al Expediente "Aceptación de Donación de los bienes ofrecidos por Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", se dispuso que la Gerencia General Regional, remita del expediente de la materia al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con la finalidad de que se amplíe el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Informe N° 212 – 2018 – GRC / SCR – CR de fecha 14 de noviembre de 2018, el Secretario del Consejo Regional eleva al Gerente General Regional el Oficio N° 064 – 2018 – GRC / SCR / CA / P / OAS el mismo que adjunta el Expediente "Aceptación de Donación de los bienes ofrecidos por Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";

Que, mediante Informe N° 940 – 2018 – GRC / GAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao informa al Gerente General Regional que el Expediente "Aceptación de Donación de los bienes ofrecidos por Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" debe ser devuelto al área usuaria, a fin de que se amplíe el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con Oficio N° 1088 – 2018 – GRC / GGR de fecha 22 de noviembre de 2018, la Gerencia General Regional remite a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión el Expediente materia, con la finalidad de que se amplíe el informe técnico legal referente a la Aceptación de Donación de los bienes ofrecidos por Master Medic S.A.;

Que, mediante Memorando N° 092 – 2019 – HNDAC – OAJ de fecha 29 de marzo de 2019, el Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite el expediente materia de donación a la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, solicitando se sirva emitir un informe técnico ampliatorio con relación a la aplicación de la eficacia anticipada;

Que, con Informe N° 074 – 2019 – HNDAC – OCP de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en atención al Memorando N° 092 – 2019 – HNDAC – OAJ, el Informe N° 019 – 2019 – HN - DAC – OCP / SEC de fecha 08 de abril de 2019;

Que, mediante Informe N° 285 – 2019 – HNDAC – OAJ de fecha 08 de julio de 2019, el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, concluye opinando que resulta procedente la aceptación de donación de los bienes ofrecidos por Master Medic S.A. a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en legal acogimiento a lo dispuesto por la figura jurídica de la eficacia anticipada del acto administrativo, recomendando además al despacho de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión emita el acto resolutorio que viabilice lo concluido en el presente informe;



Que, con Oficio N° 2567 – 2019 – DG – OAJ – HN.DAC.C de fecha 09 de julio de 2019, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión remite al señor Gobernador Regional del Callao el Informe N° 285 – 2019 – HNDAC – OAJ de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N° 806 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 23 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia General Regional, mediante el cual asume y hace suyo *in extenso* el Informe Legal N° 145 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 18 de julio de 2019 elaborado por el Abog. Henry G. Ruiz López, Abogado Especialista, en el que se concluye que, por los fundamentos e informes emitidos, teniéndose por subsanadas las observaciones formuladas por el Presidente de la Comisión de Administración Regional de aquel entonces, opina que resulta PROCEDENTE la aceptación de la donación de los siguientes bienes:



- a) **100 Unidades de TRANSDUCTOR DE IBP.-** Código: ACF0400155. Marca: Mindray. Procedencia: China. Modelo: 045 – 001014 – 00. Estado: Nuevo.
- b) **002 Unidades de Cable de IBP 12 PIN.-** Código: ACF0400160. Marca: Mindray. Procedencia: China. Modelo: 115 – 020486 – 00. Estado: Nuevo.

VALOR COMERCIAL TOTAL: S/. 2,305.35

Que, asimismo indica en el Informe Legal N° 145 – 2019 – GRC / GAJ – HGRL de fecha 18 de julio de 2019 que la entidad **DONANTE** es la empresa Master Medic S.A. y la **DONATARIA** el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; y a su vez recomienda que se eleven los actuados a la Gerencia General Regional a fin que, de considerarlo pertinente los remita al Consejo Regional para la emisión del correspondiente Acuerdo de Consejo Regional aceptando la donación de la propuesta;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:


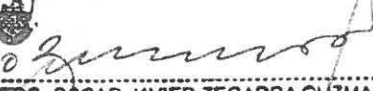
1. Aceptar la donación efectuada por la empresa Master Medic S.A., a favor del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; consistente en **100 Unidades de TRANSDUCTOR DE IBP**, Código: ACF0400155, Marca: Mindray, Procedencia: China, Modelo: 045 – 001014 – 00, Estado: Nuevo y **02 Unidades de CABLE DE IBP 12 PIN**, Código: ACF0400160, Marca: Mindray, Procedencia: China, Modelo: 115 – 020486 – 00,

Estado: Nuevo, cuyo valor comercial es de S/. 2,305.35 (Dos Mil Trescientos Cinco y 35/100 Soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en la Factura Electrónica N° E001 – 71 de fecha 22 de mayo 2018, el mismo que será para uso exclusivo del Departamento de Anestesiología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


ABOG. MARIA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE
CONSEJERA DELEGADA



